

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> Fondo Prevención y Atención Emergencias	<b>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</b>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

**DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-4036**  
**SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS**  
**COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA**  
**Evento No. 95106**

**1. DATOS GENERALES DEL EVENTO**

<b>ATENDIÓ: MARCO ANTONIO AMAYA ARCINIEGAS</b>				<b>SOLICITANTE</b>					
<b>COE:</b>	23	<b>MOVIL:</b>	25	Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – COBB					
<b>FECHA:</b>	28 de noviembre de 2008	<b>HORA:</b>	2:00 p.m.						
<b>DIRECCIÓN:</b>	Carrera 75B # 75B -35 Sur			<b>ÁREA DIRECTA:</b>	72 m <sup>2</sup>				
<b>DESARROLLO:</b>	Santa Viviana			<b>POBLACIÓN ATENDIDA:</b>	9				
<b>UPZ:</b>	69 - Ismael Perdomo			<b>FAMILIAS</b>	1	<b>ADULTOS</b>	4	<b>NIÑOS</b>	5
<b>LOCALIDAD:</b>	19 Ciudad Bolívar			<b>PREDIOS EVALUADOS</b>	1				
<b>CHIP</b>	-----			<b>DOCUMENTO REMISORIO</b>	CR-5809				

**2. TIPO DE EVENTO**

REMOCIÓN EN MASA

INUNDACIÓN

ESTRUCTURAL

**3. ANTECEDENTES:**

El Desarrollo Santa Viviana se encuentra en trámite de legalización, sin embargo la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias – DPAE, emitió el Concepto Técnico de Riesgo CT-3903 de 2003, el cual reemplaza los Conceptos Técnicos CT-3410 de 1999 y CT-3773 de 2002. De esta manera el CT-3903 de 2003, el cual fue presentado como una herramienta para la planificación del territorio y la toma de decisiones sobre el uso del suelo, con el propósito de emitir la Resolución de Legalización del Desarrollo, fue dirigido al DAPD como un instrumento para la reglamentación del mismo y como tal, buscaba establecer restricciones y/o condicionamientos para la ocupación del suelo y recomendaciones para el uso de las zonas de alta amenaza.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el Concepto Técnico CT- 3903 de 2003 la Manzana 53 de la cual hace parte el predio de la Carrera 75B # 75B – 35 Sur (Lote 10 de la Manzana 53) fue descrita como de Amenaza Alta y los predios de la misma construidos al momento de emisión del concepto Técnico en comento, fueron calificados como de Riesgo Alto no Mitigable. De esta manera, en el Concepto Técnico CT- 3903 de 2003 se recomendó excluir de legalización a los predios que se encontraban en la zona de amenaza alta, así como incluir dentro del Proyecto de Reasentamiento de Familias Localizadas en Zonas de Alto Riesgo No Mitigables, los lotes 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 12, 13, 14 y 18 de la Manzana 53. Por otra parte recomendó, demoler las viviendas de tales predios, retirar los escombros, aislar y señalar la zona mediante vallas informativas a fin de evitar que tales predios fueran ocupados nuevamente. Adicionalmente, se recomendó implementar por parte de las autoridades locales y distritales medidas efectivas para impedir que se ocupen y construyan nuevamente estos predios.

Posteriormente, la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias – DPAE, emitió el Concepto Técnico de Riesgo CT-4225 de 2005, el cual actualiza y reemplaza el Concepto Técnico CT-3903 de 2003. De esta manera, en el CT-4225 de 2005, la Manzana 53 de la cual hace parte el predio de la Carrera 75B # 75B – 35 Sur (Lote 10 de la Manzana 53) fue descrita como de Amenaza Alta y los predios de la misma construidos al momento de emisión del concepto Técnico en comento, fueron calificados como de Riesgo Alto no Mitigable. De esta manera, en el CT-4225 de 2005 se recomendó:



 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	<b>GAR- FT - 03</b>
		Versión:	<b>01</b>
		Código documental:	

- ✓ Excluir de legalización a los predios que se encuentran en la zona de amenaza alta y /o riesgo alto, incluir en el programa de reasentamiento de familias en riesgo a los habitantes de los predios en alto riesgo y definir su nivel de prioridad.
- ✓ Dadas las condiciones intrínsecas de las laderas del sector, en particular su alta pendiente, estas pueden resultar muy sensibles a cualquier intervención o modificación del medio físico; por esto, se requiere que cualquier acción esté lo suficientemente soportada en estudios técnicos específicos y diseños adecuados. Se constituye, entonces, de la mayor importancia que - especialmente las entidades distritales - intervengan de manera pronta y adecuada para la implementación de obras de infraestructura en el sector mediante la adopción de las acciones definidas en el "Plan de acción para la mitigación de riesgos y rehabilitación del sector del deslizamiento Altos de la Estancia, en la localidad de Ciudad Bolívar".
- ✓ Una vez reubicadas las familias de los predios declarados en alto riesgo, demoler las viviendas, retirar los escombros y, en cumplimiento del Artículo 140 del Decreto 190/2004 (compilación del POT), aislar y señalizar la zona mediante vallas informativas a fin de evitar que tales predios sean ocupados nuevamente. Se deberá finalizar con su incorporación al inventario distrital de los predios desocupados.
- ✓ Terminado el proceso de reasentamiento, incorporar los predios como suelos de protección por riesgo, en cumplimiento del Parágrafo 2 del Artículo 146 del Decreto Distrital 190 de 2004.
- ✓ Vigilar por parte de las autoridades de la Alcaldía Local que se de cumplimiento al artículo 103 (Infracciones Urbanísticas) de la Ley de Ordenamiento Territorial (Ley 388 de 1997), en el sentido de solicitar las licencias de construcción a los predios que la reglamentación del sector les permita, o, en su defecto, aplicar las sanciones previstas en el artículo 104 de la misma ley.
- ✓ Implementar – por parte de las autoridades locales y distritales - medidas efectivas para impedir que en el proceso de expansión se ocupen y construyan nuevamente estos predios.

El 13 de Agosto de 2004 el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, DAPD, emitió la Resolución № 0436 por medio de la cual se define y se delimita el polígono declarado como Suelos de Protección por Riesgo, que se incorporaron al Programa de Reasentamiento de Familias que adelanta la Caja de Vivienda Popular.

El día 14 de junio de 2007, personal de la Subdirección de Investigación y Desarrollo de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias DPAAE, realizó visita técnica al Desarrollo Santa Viviana, producto de la cual emito el Diagnostico Técnico DI-3256 de 2007, donde se concluye y recomienda:

- ✓ Cambiar a prioridad 1 en el Programa de Reasentamiento de Familias en Alto Riesgo No Mitigable y realizar la evacuación definitiva de los Lotes 3, 5, 8, 9, 12, 13, 14 y 18 de la Manzana 53.
- ✓ Realizar la evacuación de los Lotes 2 y 10 de la Manzana 53, los cuales estaban ocupados por construcciones nuevas, posteriores al censo realizado en el 2002 y no están incluidas en el Programa de Reasentamiento de Familias en Alto riesgo No Mitigable.
- ✓ Los Lotes 1, 4 y 6 de la Manzana 53, son predios incluidos en el Programa de Reasentamiento de Familias en Alto riesgo No Mitigable, que han culminado su proceso de reasentamiento.



 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> Fondo Prevención y Atención Emergencias	<b>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</b>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

Posteriormente, en atención al radicado FOPAE 2007ER13032 con el cual la Señora Ana Idaly Samudio Fajardo solicitaba la inclusión del predio localizado en la Carrera 75B # 75B – 37 Sur (Lote 10 de la Manzana 53) en el programa de reasentamiento de familias en alto riesgo no mitigable, la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, DPAE, emitió la Respuesta Oficial RO-25846 de 2007, donde se manifiesta que con base en el censo técnico realizado por la DPAE para el Desarrollo Santa Viviana de la Localidad de Ciudad Bolívar, en los meses de Septiembre a Octubre de 2003, con el propósito de elaborar el inventario de viviendas construidas, viviendas habitadas, lotes en construcción y lotes vacíos a fin de determinar las familias a incluir en el programa Reasentamiento de Familias localizadas en alto riesgo no mitigable, se encontró que el Lote 10 de la Manzana 53 del Desarrollo Santa Viviana de Localidad de Ciudad Bolívar, se encontraba vacío y no estaba habitado al momento de realizarse el censo técnico en comento, razón por la cual no fue incluido en el programa de reasentamiento, ya que el objetivo del mismo es proteger la vida de las familias localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable y no favorecer a personas que por no residir en tales zonas ya sea como dueños o poseedores de los inmuebles allí ubicados, no están expuestos a riesgo alguno o a quienes a pesar de las múltiples advertencias de las instituciones de no vender, construir o habitar en el sector, construyen ilegalmente en las zonas ya identificadas como en alto riesgo. Lo anterior, teniendo en cuenta lo estipulado en las Leyes 9 de 1989 y 388 de 1997 y en los Decretos 619 de 2000, 230 de 2003 y 469 de 2003.

Una vez revisada la base de datos del Proyecto de Reasentamiento de Familias Localizadas en Zonas de Alto Riesgo No Mitigable, se encontró que el predio de la Carrera 75B # 75B – 74 Sur (Lote 8 de la Manzana 53) esta incluido en dicha base, con fecha de ingreso del día 27 de agosto de 2003, identificador 2003-19-5151 y prioridad técnica 1, para lo cual figura como beneficiaria la Señora Maria Luna Callejas.

#### 4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se presentó el colapso parcial de un muro en piedra pegada, el cual confinaba un relleno antrópico posiblemente dispuesto en el predio de la Carrera 75B # 75B – 74 Sur (Lote 8 de la Manzana 53), como sistema de cimentación de una vivienda preexistente en el predio en comento, de la cual actualmente solo se observan algunos escombros. Muro en piedra pegada que según la inspección visual no representa una medida adecuada para soportar los empujes ejercidos por el relleno que confina; de aproximadamente 2.5 metros de altura, de tendencia vertical y longitud cercana a los 12 metros, a lo largo del cual no se observaron sistemas para el manejo de las aguas de escorrentía superficial ni subsuperficial.

De esta manera, el muro en piedra pegada anteriormente descrito resultó afectado en un área del mismo cercana a los 3 m<sup>2</sup> y sus escombros más el material desprendido del relleno alcanzaron un volumen de material cercano a los 3 m<sup>3</sup>, los cuales se depositaron en la parte baja del relleno antrópico, donde se ubica el predio de la Carrera 75B # 75B – 37 Sur (Lote 10 de la Manzana 53) y sin generar daños directos sobre la estructura de vivienda allí emplazada, la cual es una construcción de un (1) nivel en material de recuperación, sin muros de cerramiento por su costado Sur, con deficiencias constructivas relacionadas con la falta de elementos de confinamiento y amarre del tipo vigas y columnas, así como con evidente deterioro de sus elementos constituyentes especialmente aquellos en madera y/o metal.

Entre las posibles causas por las cuales se presentó el colapso parcial del muro en piedra pegada que confinaba el relleno antrópico ubicado en el Carrera 75B # 75B – 74 Sur (Lote 8 de la Manzana 53), está la falta de medidas para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial en el relleno antrópico en mención, las fuertes lluvias que han cobijado el sector y la no competencia del muro en piedra pegada para soportar los empujes ejercidos por el relleno.

Dado el estado actual del relleno antrópico, del muro en piedra pegada que lo confina y su distribución espacial respecto a la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 75B # 75B – 37 Sur (Lote 10 de la Manzana 53), las deficiencias constructivas de la vivienda en mención y la falta de un muro de cerramiento por su costado Sur, es posible que en el corto



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	<b>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</b>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

plazo se presente el colapso total del muro en piedra pegada en comento, lo que podría generar el colapso parcial y/o total de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 75B # 75B – 37 Sur (Lote 10 de la Manzana 53).

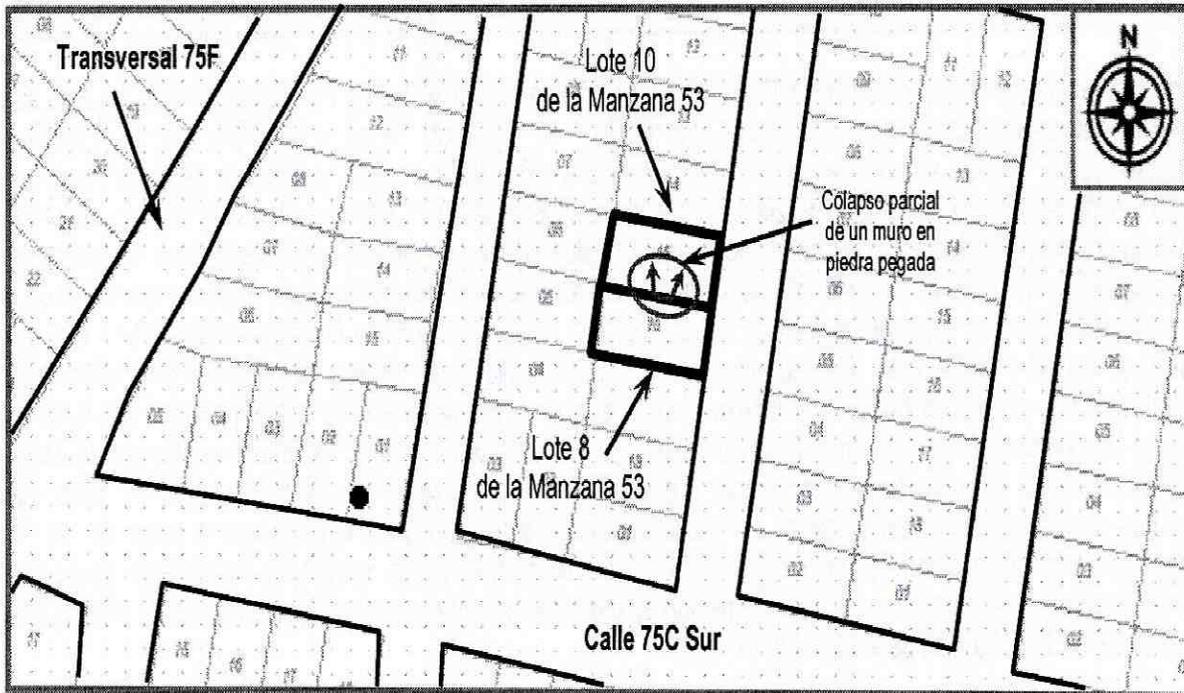


Figura 1. Localización del Lote 10 y el Lote 8 de la Manzana 53, Desarrollo Santa Viviana de la Localidad Ciudad Bolívar.

## 5. REGISTRO FOTOGRÁFICO

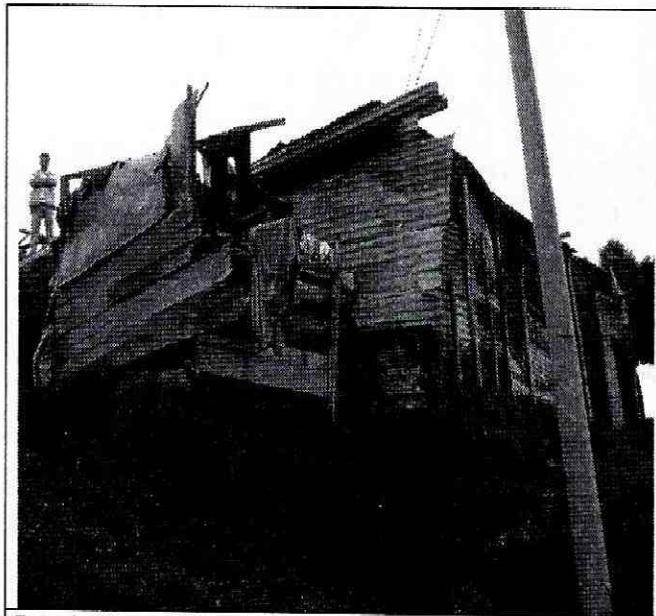


Foto 1. Vista general de la vivienda emplazada en el Lote 10 de la Manzana 53. Al momento de la visita técnica, en el predio habitaba la Señora Ana Idaly Samudio Fajardo y su familia.



Foto 2. Costado Sur del Lote 10 de la Manzana 53. Se observa el material generado tras el colapso del muro en piedra pegada que confina un relleno antrópico existente en el Lote 8 de la Manzana 53; material que se depositó en la parte baja del relleno, donde se localiza el Lote 10 de la Manzana 53.



	<b>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</b>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

## 6. AFECTACIÓN:

#	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	P	A	N	DAÑOS EN VIVIENDA
1	Ana Idaly Samudio Fajardo	Carrera 75B # 75B – 37 Sur Lote 10 de la Manzana 53	3176897868	9	4	5	Obstrucción parcial del predio por los escombros generados tras el colapso parcial de un muro en piedra pegada que confina un relleno antrópico existente en el Lote 8 de la Manzana 53, así como por el material desprendió del relleno antrópico en mención.
2	Maria Luna Callejas	Carrera 75B # 75B – 74 Sur Lote 8 de la Manzana 53	-----	0	0	0	Colapso parcial de un muro en piedra pegada, el cual confina un relleno antrópico existente en el predio.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

## AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	NO	X	CUAL?	
----	----	---	-------	--

## 7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Colapso de una sección mayor del muro en piedra pegada que confina el relleno antrópico existente en el Lote 8 de la Manzana 53, así como mayores daños sobre la vivienda emplazada en el Lote 8 de la Manzana 53, por el posible impacto de los escombros y el material desprendido del relleno antrópico en mención tras el colapso del muro en piedra que lo confina.

## 8. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del Lote 10 y el Lote 8 de la Manzana 53, así como del terreno aledaño a los mismos.
- Solicitud a los responsables y/o habitantes del predio de la Carrera 75B # 75B – 37 Sur, Lote 10 de la Manzana 53, de evacuar el predio de manera temporal y preventiva, por el riesgo que representa el habitar el mismo. Solicitud desarrollada mediante Acta No. 004359 del día 28 de noviembre de 2008.

## 9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. La habitabilidad y estabilidad estructural del predio de la Carrera 75B # 75B – 37 Sur, Lote 10 de la Manzana 53, Desarrollo Santa Viviana de la Localidad de Ciudad Bolívar, se encuentran comprometidas en la actualidad por el posible colapso total y/o parcial del relleno antrópico existente en el Lote 8 de la Manzana 53, razón por la cual se recomienda a sus responsables y/o habitantes evacuar el predio por el riesgo que significa el habitar el mismo.
2. Continuar con prioridad técnica (1) uno en el Programa de Reasentamiento de Familias Localizadas en Zonas de Alto Riesgo No Mitigable, el predio de la Carrera 75B # 75B – 74 Sur.



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

3. Mantener vigentes las recomendaciones de la Respuesta Oficial RO-25846 en lo referente a:
  - ✓ La Dirección de Prevención y Atención de Emergencias "DPAE" realizó el censo técnico en el Desarrollo Santa Viviana para la Fase II, en la Localidad de Ciudad Bolívar, en los meses de Septiembre a Octubre de 2003, con el fin de elaborar el inventario de viviendas construidas, viviendas habitadas, lotes en construcción y lotes vacíos a fin de determinar las familias a incluir en el programa Reasentamiento de Familias localizadas en alto riesgo no mitigable.
  - ✓ De acuerdo con el censo, el Lote No. 10 de la Manzana 53 del Desarrollo Santa Viviana de Localidad de Ciudad Bolívar, se encontraba vacío y no estaba habitado, razón por la cual no fue incluido en el programa de reasentamiento, ya que el objetivo del mismo es proteger la vida de las familias localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable.
  - ✓ Considerando lo anterior, el predio de la Carrera 75B # 75B – 37 Sur, Lote 10 de la Manzana 53 no puede ser incluido en el Programa de Reasentamiento de Familias en Alto Riesgo No Mitigable, en atención a que el objetivo del mismo es proteger la vida de las familias localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable y no favorecer a personas que por no residir en tales zonas ya sea como dueños o poseedores de los inmuebles allí ubicados, no están expuestos a riesgo alguno o a quienes a pesar de las múltiples advertencias de las instituciones de no vender, construir o habitar en el sector, construyen ilegalmente en las zonas ya identificadas como en alto riesgo. Lo anterior, teniendo en cuenta lo estipulado en las Leyes 9 de 1989 y 388 de 1997 y en los Decretos 619 de 2000, 230 de 2003 y 469 de 2003.
  
- 3 A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar mantener vigente la recomendación del Concepto Técnico CT-4225 en lo referente a:
  - ✓ Vigilar por parte de las autoridades de la Alcaldía Local que se de cumplimiento al artículo 103 (Infracciones Urbanísticas) de la Ley de Ordenamiento Territorial (Ley 388 de 1997), en el sentido de solicitar las licencias de construcción a los predios que la reglamentación del sector les permita, o, en su defecto, aplicar las sanciones previstas en el artículo 104 de la misma ley.
  
- 4 A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar mantener vigente la recomendación del Diagnostico Técnico DI-3256 en lo referente a:
  - ✓ Realizar la evacuación de los Lotes 2 y 10 de la Manzana 53, los cuales estaban ocupados por construcciones nuevas, posteriores al censo realizado en el 2002 y no están incluidas en el Programa de Reasentamiento de Familias en Alto riesgo No Mitigable.
  
- 5 Se reitera lo comunicado mediante la Respuesta Oficial RO-25846, que toda vez, que el predio de la Carrera 75B # 75B – 37 Sur, Lote 10 de la Manzana 53 corresponde a una nueva construcción ubicada en zona de alto riesgo no mitigable, la alcaldía local debe adelantar lo pertinente de acuerdo a lo de su competencia.

Por lo anterior se sugiere a la Señora Ana Idaly Samudio Fajardo dirigirse a las entidades encargadas del tema de vivienda, con el fin de que le brinden orientación sobre los requisitos y procedimientos para el acceso a una vivienda legal y segura, toda vez, que el Distrito Capital no cuenta con proyectos orientados a la compra de lotes o en proceso de construcción.



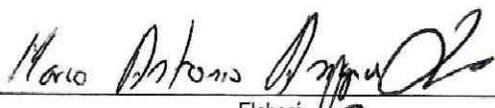
	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

Dichas entidades son: A nivel nacional, FONVIVIENDA y las Cajas de Compensación Familiar, promueven el acceso a la vivienda, a través de la asignación del subsidio familiar de vivienda, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que regulan la materia.

En el Distrito Capital es Metrovivienda, localizada en la Avenida el Dorado # 66-63 piso 5, Línea de Atención al Ciudadano: 4292002.

### 10. ADVERTENCIA

El presente diagnóstico, sus conclusiones y recomendaciones están basadas en el reconocimiento de campo efectuado durante la atención de la emergencia; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, la información sobre las familias afectadas y predios respectivos corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes de las viviendas evaluadas en el presente diagnóstico.

NOMBRE	MARCO ANTONIO AMAYA ARCINIEGAS	 Elaboró
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL	
MATRÍCULA	15202-120660 BYC	
NOMBRE	DARWIN JAVIER ORTIZ GONZALEZ	 Revisó
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL.	
MATRÍCULA	25202 - 73973 CND	
 Vo. Bo. <b>ARG. JORGE ALBERTO PARDO</b> SUBDIRECTOR DE EMERGENCIAS		